

https://observatoriodeviolenciaormusa.org/

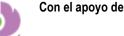
Edición especial trata de personas - 2021



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados de la Fiscalía General de la República (FGR) a través de la OIR, Departamento de Estadística-DATI, con registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 13/01/2022.



Ahuachapán es el departamento que registra el 55% de los casos de trata en El Salvador, le sigue San Salvador (13%) y San Miguel (10%). En uno de los casos no se registró el departamento.

















Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava



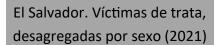
Esta publicación ha sido elaborada con el apoyo de Fundación para una Sociedad Justa (FJS), Ministerio Alemán de Cooperación al Desarrollo e Iniciativa Cristiana Romero (ICR) de Alemania, Cristian Aid, Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo (AVCD), Diputación Foral de Álava (DFA) y Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP). Su contenido es responsabilidad exclusiva de ORMUSA.

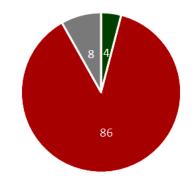


La trata de personas es sancionada en la Ley Especial contra la Trata de Personas y en el Código Penal de El Salvador. El Código Penal (Art. 367-B) lo describe como "el que por sí o como miembro de una organización nacional o internacional con el propósito de obtener un beneficio económico reclute, transporte, traslade, acoja o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional, para ejecutar cualquier actividad de explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados, en prácticas análogas a la esclavitud, o para extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebración de matrimonios forzados, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión".

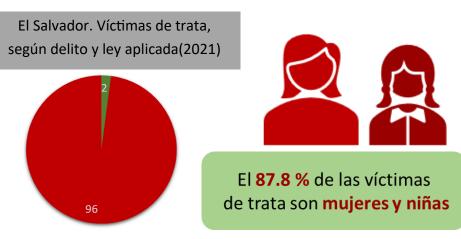


Mientras que la Ley Especial contra la Trata de Personas (Art. 3), entiende por explotación humana: cuando una persona disponga de la integridad física de otra para realizar actividades como explotación sexual en diferentes modalidades explotación comercial en el sector del turismo; esclavitud; servidumbre; trabajo forzado; explotación de la mendicidad; embarazo forzado; matrimonio o unión forzada; adopción fraudulenta; así como para extraer, traficar, fecundar u obtener ilícitamente órganos, tejidos, fluidos, células, embriones humanos o para la utilización de personas en la experimentación clínica o farmacológica; así como la utilización de niñas, niños o adolescentes en actividades criminales.





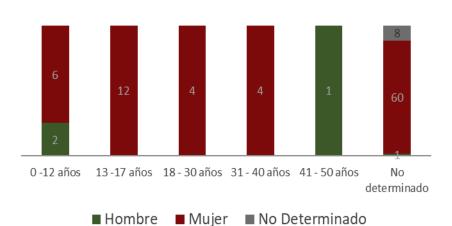
■ Hombre ■ Mujer ■ No Determinado



El Salvador. Víctimas de trata, por rango de edad (2021)

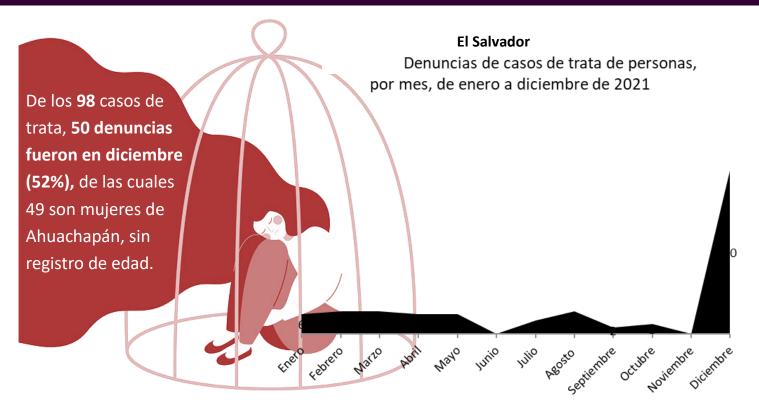


En cuanto al rango de edad en el 70% de los casos no se ha determinado. El 20 % de las víctimas son menores de 18 años.



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados de la Fiscalía General de la República (FGR) a través de la OIR, Departamento de Estadística-DATI, con registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 13/01/2022.

■ ART. 367-B CÓDIGO PENAL ■ ART. 54 LECTP



Acceso a la justicia en 2021:

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados de la Fiscalía General de la República (FGR) - OIR.

7Casos
judicializados

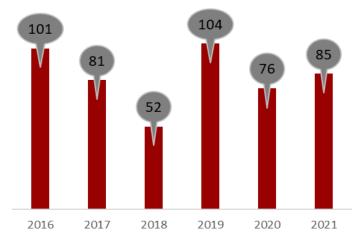
 $\sqrt{1}$

14 imputados con condenas

Fuente: Datos de la FGR – OIR (2021). Nota: Los datos son independientes a la fecha de inicio del caso.

Nota: Los datos son el resultado de los acusados que, al cierre de 2021, han obtenido dicho resultado.

El Salvador. Comparativo por años 2016 - 2021, mujeres víctimas de trata (FGR)



Los flujos migratorios en la actualidad hace que las personas, en especial las niñas y las mujeres, sean más vulnerables a todo tipo de explotación.

Fuente de gráfico: Elaboración propia con datos de http://observatoriodeviolenciaormusa.org/ Los datos son de mujeres y niñas (Art. 54 de la Ley Especial contra la Trata de Personas).